



GOBIERNO DE LA





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 1 de 9

Ciudad de México a ocho de abril del dos mil veinticuatro, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-- R E S U L T A N D O S ---

1.- Con fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023, para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. NANCY ALEJANDRA MÁRQUEZ SAHAGÚN, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, identificado con credencial número T0157, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DE CESAC CON TERMINACIÓN DE FOLIOS 4367 Y 4369, POR MEDIO DE LA CUAL EL PETICIONARIO SENALA QUE EL INMUEBLE DE MÉRITO NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO DE DICHO ESTABLECIMIENTO" (SIC)

2.- Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la C.

Z quien dijo tener el carácter de ocupante del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, mismo que se identifica con Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de credencial para votar folio asistencia nombrando a los CC.

quienes se identificaron a satisfacción de la servidora publica responsable.

3.- Con fecha veinte de octubre del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/6287/2023 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada registrada y vigente del establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y Redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob mx









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 2 de 9

4.- Con fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/292/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: "después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México no se encontró registro alguno del establecimiento mercantil, SIN DENOMINACIÓN, con giro de HERRERÍA, ubicado en CDA. MARIO MORENO, NUMERO 87, COLONIA HOGAR Y REDENCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MEXICO." (SIC)

5.- En fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES a través del acuerdo número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-0258/2023, para el establecimiento materia del presente procedimiento, por no contar con la documentación legal e idónea que amparara su legal funcionamiento mismo que se ejecutó en fecha nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

6.- Con fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/2935/2023, mediante el cual se tuvo por precluído el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniere en relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

7.- Con fecha veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés se recibió escrito signado por el C. _______ quien se ostentó como propietario respecto del predio materia del presente procedimiento, escrito al que le recayó en acuerdo de escrito extemporáneo número AÁO/DGG/DVA/EM/ACDO-JCA/2938/2023, de fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés mediante el cual se hizo de conocimiento del promovente que era considerado extemporáneo su escrito de observaciones en virtud de que dicho escrito ingresado en la Dirección de Verificación Administrativa NO FUE EXHIBIDO EN TIEMPO, toda vez que el termino de diez día hábiles con el que contaba el promovente para la realización de sus observaciones transcurrió del dieciocho al día treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

8.- Con fecha once de diciembre del dos mil veintitrés se recibió escrito signado por el C. quien se ostentó como propietario respecto del predio materia del presente procedimiento, escrito al que le recayó en acuerdo de tramite número AÁO/DGG/DVA/EM/ACDO-JCA/3094/2023, de fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés mediante el cual se hizo de conocimiento del promovente que tomaba conocimiento respecto a su solicitud de visita de verificación complementaria.

9.- En fecha **quince de noviembre del dos mil veintitrés** esta autoridad emitió el Acuerdo de Visita de Verificación Complementaria número AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-2756/2023, con la finalidad de verificar corroborar lo siguiente:

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 3 de 9

1) Verificar y especificar si en el establecimiento mercantil visitado se desarrolla la actividad mercantil de herrería y/o alguna otra.

2) Si se observa letrero denominativo en la fachada mediante la cual se oferten servicios o actividad alguna, así como el tipo de servicio que se ofrece.

3) Si se observa intercambio comercial, fin de lucro y/o alguna remuneración por la prestación de algún servicio o actividad.

Visita que se llevó a cabo el diez de enero del dos mil veinticuatro, cuyos resultados se asentaron en el acta de visita de verificación complementaria número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023.

10.- Con fecha veintitrés de enero y diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro se recibieron escritos signados por el C. quien se ostentó como propietario respecto del predio materia del presente procedimiento, mediante los cuales solicito el levantamiento del estado de suspensión de actividades, escrito al que le recayó en acuerdo de tramite número AÁO/DGG/DVA/EM/ACDO-JCA/832/2024, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro mediante el cual se hizo de conocimiento del promovente que esta autoridad se reservaba a acordar lo conducente hasta en tanto acreditara que cuenta con algún bien jurídicamente tutelado o un interés legítimo dentro del procedimiento toda vez que no exhibió documental alguna que le de tal carácter dentro del procedimiento en que se actúa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

------ C O N S I D E R A N D O S ------

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día veinticinco de julio del dos mil veintitrés, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto

Calle Canario S/N. Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 4 de 9

del contenido de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"AL MOMENTO NO EXHIBE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE VISITA. CONSTE." (SIC)

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CERCIORADA DE SER CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL DARLO POR CIERTO EL VISITADO Y COINCIDIR CON FOTOGRAFIA AL CONSTITUIRME SOLICITO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y AL NO ENCONTRARSE SOY ATENDIDA POR LA C.

EN CARÁCTER DE OCUPANTE CON QUIEN ME IDENTIFICO Y LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA ENTREGANDOLE ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y ES QUIEN ME PERMITE EL ACCESO DONDE OBSERVO UN CUERPO CONSTRUCTIVO CON CASA HABITACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA HABITADA Y CON ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN, EN

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 5 de 9

LA PARTE DE ATRÁS ADVIERTO UN PATIO, DONDE OBSERVO TENDEDEROS CON ROPA COLGADA Y UN ÁREA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON LAMINA DONDE ADVIERTO TRES MESAS DE TRABAJO, DONDE ADVIERTO UNA CORTADORA, UNA COMPRESORA, PINTURAS, HERRAMIENTAS, MASCARAS PARA SOLDAR, SIENDO LO QUE OBSERVO, EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE 1), 2), 3), 6) NO EXHIBE DOCUMENTOS 4. EL ÁREA ANTES DESCRITA TECHADA OCUPA 33 METROS CUADRADOS. 5. NO HAY SALIDA DE EMERGENCIA SEÑALIZADA 7) NO HAY OBSTRUCCIÓN A LA VÍA PÚBLICA 8. NO ADVIERTO EXTINTORES, 9) AL MOMENTO NO SE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE Y NO SE ALTERA EL ORDEN PÚBLICO. 10. NO SE ADVIERTE RUIDO AL MOMENTO QUE AFECTE EL DERECHO A TERCEROS 11. ME PERMITE EL ACCESO DANDOME TODAS LAS FACILIDADES 12. A), B) C) Y D) NO OBSERVO NINGUNA SEÑALIZACIÓN MARCADA EN ESTOS PUNTOS 13. NO ADVIERTO TELEFONO DE EMERGENCIA NI QUE HACER EN CASOS DE SISMOS NI INCENDIO, NO OMITO MENCIONAR QUE AL MOMENTO ESTA ÁREA NO HAY TRABAJADORES, NI MATERIAL DEL GIRO DE HERRERIA, Y NO ADVIERTO DENOMINACIÓN. CONSTE" (SIC)

c) Leída el Acta, la visitada, quien se ostenta como encargado, manifestó:

"ME RESERBO MI DERECHO" (SIC)

d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"SE ENTREGA EN PROPIA MANO COPIA DE LA PRESENTE ASÍ COMO ORIGINAL Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE ORDEN DE VISITA Y OFICIO DE COMISIÓN AMBOS DE FECHA 17/10/2023" (SIC)

IV.- De la Visita de Verificación Complementaria con número de orden AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/VC/003/2024 emitida en atención al acuerdo de visita complementaria número AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-2756/2023, ejecutada por la C. GABRIELA POZOS ANAYA en fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, se desprenden las siguientes observaciones:

 a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA NO SOLICITA DOCUMENTOS"

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"ME CONSTITUÍ PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO SIENDO ESTE EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, Y CORROBORARLO EL VISITADO EL

EXPLICAR EL MOTIVO DE MI PRESENCIA PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE A EFECTO DE CORROBORAR LO SIGUIENTE: 1) AL MOMENTO NO OBSERVO SE

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 6 de 9

DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE HERRERÍA Y/O ALGUNA OTRA EN EL INMUEBLE DE MÉRITO 2) NO CUENTA CON LETRERO DENOMINATIVO EN FACHADA; 3) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE INTERCAMBIO COMERCIAL FIN DE LUCRO NI ALGUNA REMUNERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO O ACTIVIDAD " (SIC)

c) Leída el Acta, el visitado, manifestó:

"ME RESERVO EL DERECHO"

d) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"SE ENTREGA ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN COMPLEMENTARIA Y COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA"

V.- La orden y acta de visita de verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

VI. De la búsqueda realizada en los archivos de esta Alcaldía a efecto de corroborar si existe antecedente alguno sobre el establecimiento mercantil verificado, se desprende lo siguiente:

- ✓ Oficio número CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/292/2023, recibido en fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos de ésta Alcaldía, en donde se informa que:
- "después de realizar una minuciosa búsqueda dentro de los archivos de esta Unidad, en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México no se encontró registro alguno del establecimiento mercantil, SIN DENOMINACIÓN, con giro de HERRERÍA,

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023

/ARO

Página 7 de 9

ubicado en CDA. MARIO MORENO, NUMERO 87, COLONIA HOGAR Y REDENCIÓN, CÓDIGO POSTAL 01450, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, EN LA CIUDAD DE MEXICO." (Sic)

Documentos que también gozan de ser instrumentales públicas y la eficacia probatoria a que se refieren los artículos relacionados en el primer párrafo del considerando precedente y que aquí se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

VII.- La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que, si bien es cierto al momento de llevar a cabo la visita de verificación administrativa se advirtió lo siguiente:

... OBSERVO UN CUERPO CONSTRUCTIVO CON CASA HABITACIÓN, LA CUAL SE ENCUENTRA HABITADA Y CON ENSERES PROPIOS DE CASA HABITACIÓN, EN LA PARTE DE ATRÁS ADVIERTO UN PATIO, DONDE OBSERVO TENDEDEROS CON ROPA COLGADA Y UN ÁREA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON LAMINA DONDE ADVIERTO TRES MESAS DE TRABAJO, DONDE ADVIERTO UNA CORTADORA, UNA COMPRESORA, PINTURAS, HERRAMIENTAS, MASCARAS PARA SOLDAR, SIENDO LO QUE OBSERVO, EN CUANTO AL OBJETO Y ALCANCE 1), 2), 3), 6) NO EXHIBE DOCUMENTOS." (SIC)

No menos cierto es que durante la sustanciación del presente procedimiento; esta autoridad actuando bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, contemplados en el articulo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tomo en consideración las manifestaciones realizadas por el promovente JORGE BARRIENTOS RODRIGUEZ, quien manifestó que el domicilio verificado no realizaba actividades de herrería de carácter mercantil, solicitando una visita complementaria, la cual se ordenó mediante el ACUERDO DE VISITA COMPLEMENTARIA número AÁO/DGG/DVA/JCA/ACDO-2756/2023, de fecha quince de diciembre del dos mil veintitrés, emitido con la finalidad de corroborar la existencia o inexistencia de un TALLER DE HERRERIA misma que se ejecutó en fecha diez de enero del dos mil veinticuatro, visita en la cual la servidora pública responsable asentó lo siguiente:

"...AL MOMENTO NO OBSERVO SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE HERRERÍA Y/O ALGUNA OTRA EN EL INMUEBLE DE MÉRITO 2) NO CUENTA CON LETRERO DENOMINATIVO EN FACHADA; 3) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE INTERCAMBIO COMERCIAL FIN DE LUCRO NI ALGUNA REMUNERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO O ACTIVIDAD..." (sic)

En consecuencia, visto el contenido del acta de visita de verificación complementaria número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 se acredita que no existe materia por calificar, toda vez que el inmueble verificado no realiza actividades comerciales a la fecha, por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como un asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Del análisis realizado en el considerando VII se ordena levantar de manera definitiva el ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ASI COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES en el Establecimiento Mercantil sin

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx









RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023 Página 8 de 9

denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mismo que fue impuesto mediante el acuerdo número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-0258/2023 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés, en virtud de haberse acreditado que no existe un establecimiento mercantil en el inmueble verificado, acreditándose que <u>no existe materia por calificar</u> y en consecuencia, al no tratarse de un establecimiento mercantil, no se requiere contar con documental legal e idónea que acredite su funcionamiento.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

------RESUELVE ------

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VIII de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación y Acta de Visita de Verificación Complementaria para el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, toda vez que no se encuentra realizando operaciones comerciales.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando VIII de la presente determinación hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos de esta Alcaldía a efecto de que realice las acciones tendientes a que se gire oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación asignados a esta alcaldía para que realice la ejecución de la presente resolución LEVANTE EL ESTADO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ASI COMO EL RETIRO DE LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES en el Establecimiento Mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y Redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, mismo que fue impuesto mediante el acuerdo número AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-0258/2023 de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintitrés.

TERCERO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y Redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

CUARTO. - Hágase del conocimiento al C. titular y/o propietario y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble visitado que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx



GOBIERNO DE LA

CIUDAD DE MÉXICO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-406/2024 EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/878/2023

OBREGÓN

Página 9 de 9

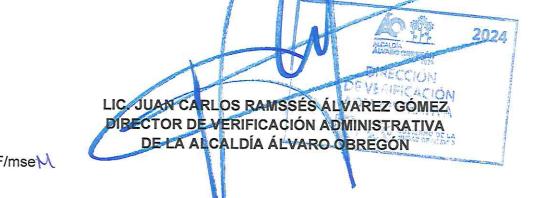
efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE personalmente al C. titular y/o propietario y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, en el domicilio ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y Redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SÉPTIMO. - EJECUTESE en el establecimiento mercantil sin denominación, con giro de herrería, ubicado en Cerrada Mario Moreno número 87 (con fotografía de referencia), colonia Hogar y Redención, código postal 01450, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma para constancia el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 apartado A, fracción VI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 5, 6 apartado H, 7 apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I y X, 12 fracciones I, XIII y XV, apartado B numeral 1, 3 inciso a), fracciones I, III, XV y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 11 último párrafo y el artículo Transitorio Vigésimo Séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 2 fracción II y XX, 3, 6, 9, 20, 29 fracciones I, XIII y XVII, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa, II. Atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional, III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, IV. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, asimismo, se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 718, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno; y conforme a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, publicado en la Gaceta Oficiál de la Ciudad de México, número 1155, de fecha veinticinco de julio del dos mil veintitrés.



JDFF/mse

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. To a, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

š a